ESTUDIO PREVIO

PROCESO POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No MVSJ-MC-026-2026

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se permite presentar el análisis para la contratación de la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, GRANULARES Y MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER".**

1 JUSTIFICACIÓN

El Municipio del Valle de San José, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

> *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Valle de San José, Santander, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado "**SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSE**", el que incluye:

Eje: Se renueva la esperanza en el sector económico y la competitividad
Sector: Transporte
Programa: Infraestructura red vial regional
Sub Programa: Intersubsectorial Transporte
Código producto MGA: 2402112
Producto MGA: Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
Número: 136
Meta de producto: Mantenimiento periódico de la malla vial rural

Eje: Se renueva la esperanza en el sector económico y la competitividad
Sector: Transporte
Programa: Infraestructura red vial regional
Sub Programa: Intersubsectorial Transporte
Código producto MGA: 2402115
Producto MGA: Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario
Número: 148
Meta de producto: Realizar el mantenimiento y/o mejoramiento periódico de malla vial urbana

Código banco de proyectos y proyectos de inversión: 202600000002620

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 311 de la Constitución Política establece que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos determinados por la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Esta competencia se articula con los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 constitucional, particularmente el servicio a la comunidad y la garantía de la efectividad de los derechos.

En materia de infraestructura de transporte, los artículos 19 y 20 de la Ley 105 de 1993 asignan a las entidades territoriales la responsabilidad de conservar los componentes de la infraestructura de transporte a su cargo y de establecer las prioridades para su construcción y mantenimiento, efectuando las apropiaciones presupuestales correspondientes. De igual manera, el numeral 76.4.1 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 atribuye a los municipios la competencia de construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, incluidas las vías urbanas, suburbanas y veredales de su propiedad.

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013 comprende dentro de las intervenciones sobre la infraestructura de transporte el mantenimiento rutinario y periódico, orientados a conservar sus condiciones de funcionamiento y recuperar los deterioros ocasionados por el uso, los fenómenos naturales y otros agentes externos.

El Municipio del Valle de San José, Santander, cuenta con una red vial integrada por corredores terciarios rurales y vías urbanas con superficies de rodadura en tierra, afirmado, concreto y pavimento asfáltico. La Secretaría de Planeación y Obras Públicas, en ejercicio de sus competencias, ha identificado sectores que presentan pérdida de material granular, baches, deformaciones, erosión superficial, deficiencias de drenaje y deterioros puntuales de la carpeta asfáltica, condiciones que afectan la circulación vehicular y peatonal.

En las vías rurales y urbanas sin pavimentar, la pérdida progresiva del material que conforma la superficie de rodadura reduce la capacidad de soporte, altera el perfil transversal y favorece la formación de baches, surcos, lodo y encharcamientos. Durante los periodos secos, el desprendimiento de partículas incrementa la presencia de polvo; durante las lluvias, la escorrentía superficial acelera el lavado de finos y la erosión de la calzada.

Este deterioro se intensifica por el tránsito de vehículos de pasajeros, transporte escolar, carga y movilización de productos e insumos vinculados con las actividades agropecuarias y comerciales del municipio. En las curvas, las pendientes pronunciadas y los sectores con manejo insuficiente de las aguas superficiales o subsuperficiales, la acción combinada del tránsito y la escorrentía produce desplazamiento lateral del material, pérdida de sección transversal, surcos, saturación y debilitamiento localizado de la estructura vial.

En los tramos urbanos con pavimento asfáltico se presentan daños puntuales que requieren mantenimiento oportuno para impedir su progresión y conservar las condiciones de seguridad y funcionalidad de la vía. La falta de atención de estos deterioros puede ampliar el área afectada, permitir la infiltración de agua y aumentar el costo de las intervenciones posteriores.

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas verificó que la conformación de la calzada mediante maquinaria municipal permite perfilar, nivelar y redistribuir el material existente, pero no reemplaza el volumen perdido por efecto del tránsito, la erosión, el arrastre y el desgaste. Por consiguiente, la sola utilización de maquinaria resulta insuficiente cuando no se dispone de materiales técnicamente aptos

para restituir la superficie de rodadura, reforzar puntos críticos, atender problemas localizados de drenaje y efectuar reparaciones puntuales en los sectores pavimentados.

El Municipio tampoco dispone en su almacén o inventario de materiales pétreos, granulares y asfálticos en las cantidades, clases y especificaciones requeridas. En consecuencia, necesita adquirirlos de proveedores y fuentes legalmente autorizados, con condiciones verificables de calidad, cantidad y procedencia.

Los materiales requeridos atienden las siguientes necesidades:

- ✓ **Materiales para la recuperación de vías en tierra y afirmado**

El afirmado y el triturado se requieren para reponer el material perdido, recuperar la superficie de rodadura y atender baches, surcos, irregularidades y puntos erosionados en vías rurales y urbanas sin pavimentar.

Su utilización permitirá complementar las actividades de perfilado y conformación adelantadas con la maquinaria dispuesta por el Municipio. Las granulometrías, tamaños, características y demás requisitos exigibles se establecerán en las especificaciones técnicas del proceso.

- ✓ **Materiales granulares para puntos con pérdida de capacidad de soporte**

La base granular Clase C y la subbase granular Clase C se requieren para atender sectores en los que el deterioro ha superado la superficie de rodadura y se presentan deformaciones, asentamientos, pérdida de material o disminución localizada de la capacidad de soporte.

Estos materiales serán utilizados por el Municipio en los puntos previamente identificados y de acuerdo con las condiciones técnicas de cada intervención. El suministro deberá cumplir las especificaciones INVÍAS expresamente incorporadas en los documentos del proceso.

- ✓ **Materiales pétreos para drenaje, protección y control de erosión**

La piedra filtro y la piedra bolo se requieren para atender puntos afectados por acumulación o afloramiento de agua, saturación, erosión, socavación o descarga de escorrentías, así como para complementar las intervenciones de conservación vial que adelante directamente el Municipio.

La destinación específica de estos materiales será determinada por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas de acuerdo con las condiciones de cada sector. Su adquisición no comprende la construcción de filtros, drenajes, estructuras de protección, estabilización de taludes ni otras actividades de obra por parte del proveedor.

- ✓ **Material asfáltico para reparaciones puntuales**

La mezcla densa en caliente tipo MDC-19 se requiere para atender baches, hundimientos y pérdidas localizadas de la carpeta asfáltica en los sectores pavimentados que determine la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

El material deberá cumplir las especificaciones técnicas aplicables, incluida la fórmula de trabajo, granulometría, temperatura, calidad de los agregados y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso. Las actividades de preparación del área, transporte desde el punto de entrega, colocación, extendido y compactación serán ejecutadas por el Municipio o mediante el mecanismo que este determine y no forman parte del objeto contractual.

El Municipio dispone de vehículos y maquinaria para retirar los materiales y transportarlos hasta los frentes de mantenimiento y mejoramiento vial. No obstante, estos frentes se encuentran distribuidos en diferentes sectores urbanos y rurales y su programación puede variar según las condiciones de las vías, la disponibilidad de los equipos y las necesidades que se presenten durante el plazo contractual.

Por esta razón, se requiere que los materiales permanezcan disponibles para su inspección, medición, cargue y retiro en un punto de entrega, almacenamiento o despacho ubicado a una distancia máxima de cinco (5) kilómetros de la cabecera municipal del Valle de San José, Santander, medida por vía terrestre transitable.

Esta condición permite aprovechar la capacidad operativa municipal, reducir los desplazamientos necesarios para cada retiro, controlar el consumo de combustible y el desgaste de los vehículos, disminuir tiempos improductivos y facilitar la verificación de la calidad, cantidad y procedencia de los materiales antes de su cargue.

El contratista asumirá el almacenamiento, conservación, disponibilidad y cargue de los materiales en los vehículos autorizados por el Municipio. La Entidad asumirá el transporte desde el punto de entrega hasta los frentes de intervención y el descargue correspondiente.

La condición se refiere exclusivamente al lugar de ejecución de la entrega y no exige que el proponente tenga domicilio, establecimiento de comercio, cantera, planta, depósito o infraestructura previamente instalada en el municipio. El adjudicatario podrá disponer de un punto propio, arrendado, autorizado o contratado, siempre que acredite su disponibilidad antes del inicio de los suministros y la mantenga durante la ejecución contractual.

La suficiencia y proporcionalidad de esta condición logística deberá encontrarse respaldada en el estudio del sector, mediante la verificación de la existencia de pluralidad de proveedores capaces de cumplirla directamente o a través de acuerdos de almacenamiento y despacho.

La atención de la necesidad se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal ***"Se renueva la esperanza por el Valle de San José"***, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 011 de 2024 para el periodo 2024-2027, particularmente con los siguientes productos y metas del sector transporte: **Producto MGA 2402112:** Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario. **Meta No. 136:** mantenimiento periódico de la malla vial rural. **Producto MGA 2402115:** Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario. **Meta No. 148:** realizar el mantenimiento y/o mejoramiento periódico de la malla vial urbana.

La adquisición proyectada aporta los materiales necesarios para que el Municipio adelante las intervenciones programadas en la malla vial rural y urbana, mantenga la conectividad territorial y atienda los puntos críticos que afecten la movilidad de la población.

Para satisfacer la necesidad identificada se analizaron las siguientes alternativas:

- ✓ **Alternativa 1. Utilización de materiales disponibles en el inventario municipal**

 La Secretaría de Planeación y Obras Públicas verificó que el Municipio no dispone de existencias suficientes de materiales pétreos, granulares y asfálticos con las cantidades y especificaciones requeridas. Tampoco se cuenta con un contrato vigente que permita solicitar estos bienes. En consecuencia, esta alternativa no permite atender la necesidad.

- ✓ **Alternativa 2. Adquisición con transporte y entrega directa en cada frente de intervención**

Esta alternativa trasladaría al proveedor el transporte y descargue hasta los diferentes sectores urbanos y rurales. Sin embargo, la variación de los frentes de intervención, la dispersión territorial y la disponibilidad de vehículos y maquinaria municipal hacen operativamente procedente que la Entidad efectúe el retiro y programe directamente el transporte de acuerdo con sus necesidades.

✓ **Alternativa 3. Adquisición con disponibilidad y cargue en un punto próximo a la cabecera municipal**

Esta alternativa consiste en adquirir los materiales mediante entregas sucesivas, mantenerlos disponibles en un punto ubicado a una distancia máxima de cinco (5) kilómetros de la cabecera municipal y efectuar su cargue en los vehículos autorizados por la Entidad.

La alternativa permite coordinar las cantidades requeridas con la programación de los frentes viales, verificar los materiales antes de su retiro, utilizar la capacidad de transporte municipal y pagar únicamente las cantidades efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción. Por estas razones, se selecciona como la alternativa técnica, logística y económicamente adecuada para atender la necesidad.

De acuerdo con el diagnóstico y el análisis efectuado, el Municipio requiere celebrar un contrato de suministro, conforme al artículo 968 del Código de Comercio, aplicable a la contratación estatal por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La ejecución se realizará mediante órdenes o solicitudes sucesivas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, a precios unitarios fijos y por monto agotable. Las cantidades proyectadas son estimadas y podrán variar entre los ítems sin superar el valor total del contrato ni modificar los precios unitarios aceptados. El Municipio pagará únicamente las cantidades efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción y no estará obligado a solicitar la totalidad de las cantidades estimadas ni a agotar el presupuesto.

El contrato comprenderá el suministro, almacenamiento, conservación, disponibilidad, control documental y cargue de los materiales. No incluirá su transporte desde el punto de entrega, descargue, extendido, conformación, humectación, compactación, instalación ni ejecución de obras.

La contratación se financiará con recursos de la vigencia 2026, se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal y deberá estar incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. La selección del proveedor se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, por no superar el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad e independientemente de la naturaleza del objeto, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

ADQUISICIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, GRANULARES Y MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER.

3.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
11111600	Piedra
30111801	Agregado natural
30121601	Asfalto

3.3. Actividades a desarrollar

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas las cuales, delimitan el alcance de este:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT
1,00	Mezcla densa en Caliente MDC-19	m3	7,00
2,00	Triturado 1/2" - 3/4"	m3	266,00
3,00	Base Granular Clase C Invias	m3	7,00
4,00	Subbase Granular Clase C Invias	m3	7,00
5,00	Piedra Filtro 1 1/2" a 3"	m3	7,00
6,00	Afirmado (material clasificado 2")	m3	7,00
7,00	Piedra Bolo (3" a 20") Aprox	m3	7,00

3.4. Condiciones técnicas

1. Mezcla Densa en Caliente MDC-19

1.1 Descripción

Suministro de mezcla densa en caliente tipo MDC-19, producida conforme al artículo 450 de las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras INVÍAS 2022, adoptadas mediante Resolución 4561 de 2022, y sus modificaciones vigentes. La mezcla se destinará al bacheo y a reparaciones puntuales de tramos con carpeta asfáltica.

1.2 Características Técnicas

La mezcla deberá cumplir la fórmula de trabajo aprobada para MDC-19, los requisitos de gradación, calidad de agregados, ligante, diseño, estabilidad, flujo, vacíos, susceptibilidad a la humedad y temperatura de despacho previstos en el artículo 450 vigente.

- Tamaño máximo nominal: 19 mm
- Diseño de mezcla mediante método Marshall
- Estabilidad, flujo y vacíos conforme a especificación vigente

1.3 Calidad del Material

El contratista deberá presentar:

- Ensayo Marshall (INV E-748)
- Contenido de asfalto (INV E-732)
- Granulometría de agregados (INV E-123)

1.4 Medición y Forma de Pago

La unidad de medida para efectos de pago será el metro cúbico (m^3) de los materiales suministrados, verificado mediante las ordenes de suministro o remisiones debidamente firmadas por el supervisor del contrato o su delegado. El precio incluirá todos los costos asociados al suministro del material en la planta, excluyendo el transporte e instalación.

2. Triturado proveniente de material de arrastre tamaño 1/2" - 3/4"

2.1. Descripción

Agregado pétreo triturado de material de arrastre de tamaño nominal comprendido entre 1/2" y 3/4" (12,5 a 19 mm), proveniente de fuente legalmente autorizada, destinado al mantenimiento de vías urbanas y rurales. El material deberá ser limpio, duro, durable y estar libre de materia orgánica, terrones de arcilla y demás sustancias perjudiciales.

El material deberá despacharse sin exceso de humedad que altere de manera significativa el volumen recibido o dificulte su manejo y compactación.

2.2. Características técnicas

El material triturado deberá cumplir con las siguientes características técnicas:

2.2.1 Granulometría

El material deberá cumplir con la siguiente gradación:

Tamiz (mm / pulg)	Porcentaje que pasa
25.0 mm (1")	100
19.0 mm (3/4")	95-100
12.5 mm (1/2")	75-95
9.5 mm (3/8")	55-85
4.75 mm (No. 4)	30-60
2.0 mm (No. 10)	20-45
0.425 mm (No. 40)	10-30
0.075 mm (No. 200)	0-15

2.2.2 Propiedades físicas

El material triturado deberá cumplir con las siguientes propiedades físicas:

- ✓ Caras fracturadas: Mínimo 50% de las partículas deben presentar al menos una cara fracturada

2.3. Calidad del material

Para verificar la calidad del material suministrado, el contratista deberá entregar los siguientes ensayos, según normatividad INVIAS vigente:

- ✓ Análisis granulométrico (INV E-123)
- ✓ Porcentaje de caras fracturadas (INV E-227)

2.4. Medición y forma de pago

La unidad de medida para efectos de pago será el metro cúbico (m³) de los materiales suministrados, verificado mediante las ordenes de suministro o remisiones debidamente firmadas por el supervisor del contrato o su delegado. El precio incluirá todos los costos asociados al suministro del material en la cantera o planta de trituración, excluyendo el transporte e instalación.

3. Base Granular Clase C – INVIAS

3.1. Descripción

Suministro de material granular base Clase C, conforme a especificaciones INVIAS en la planta del proveedor o punto acordado.

3.2. Características técnicas

El material triturado deberá cumplir con las siguientes características técnicas:

3.2.1. Granulometría

Cumplirá los requisitos de calidad y una de las franjas granulométricas aplicables a la Base Granular Clase C para nivel de tránsito NT1, de conformidad con el artículo 330 de las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras INVÍAS 2022 y sus modificaciones vigentes.

3.2.2. Propiedades Físicas

- CBR mínimo según INVIAS
- Límite líquido e índice plástico dentro de rango permitido
- Desgaste Los Ángeles conforme a especificación

3.3. Calidad del material

3.3.1. Ensayos

- Granulometría (INV E-123)
- CBR (INV E-148)
- Límites de Atterberg (INV E-125 y 126)

3.4. Medición y Pago

La unidad de medida para efectos de pago será el metro cúbico (m³) de los materiales suministrados, verificado mediante las ordenes de suministro o remisiones debidamente firmadas por el supervisor del contrato o su delegado. El precio incluirá todos los costos asociados al suministro del material en la cantera o planta de trituración, excluyendo el transporte e instalación.

4. Subbase Granular Clase C Invias

4.1. Descripción

Suministro de material granular subbase Clase C en la planta del proveedor o punto acordado, conforme a especificaciones INVIAS.

4.2. Características técnicas

El material triturado deberá cumplir con las siguientes características técnicas:

4.2.1. Granulometría

Cumplirá los requisitos de calidad y una de las franjas granulométricas aplicables a la Subbase Granular Clase C, de conformidad con el artículo 320 de las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras INVÍAS 2022 y sus modificaciones vigentes.

4.2.2. Propiedades Físicas

- CBR mínimo según INVIAS
- Límite líquido e índice plástico dentro de rango permitido
- Desgaste Los Ángeles conforme a especificación

4.3. Calidad del material

4.3.1. Ensayos

- Granulometría (INV E-123)
- CBR (INV E-148)
- Límites de Atterberg (INV E-125 y 126)

4.4. Medición y Pago

La unidad de medida para efectos de pago será el metro cúbico (m^3) de los materiales suministrados, verificado mediante las ordenes de suministro o remisiones debidamente firmadas por el supervisor del contrato o su delegado. El precio incluirá todos los costos asociados al suministro del material en la cantera o planta de trituración, excluyendo el transporte e instalación.

5. Piedra Filtro 1 1/2" a 3"

5.1. Descripción

La actividad consiste en el suministro de piedra filtro triturada, con tamaño comprendido entre 1 1/2" y 3" en la planta del proveedor o punto acordado, destinada para la conformación de filtros, sistemas de drenaje, protección de tuberías, estructuras hidráulicas y estabilización de obras civiles. El material deberá ser pétreo, proveniente de cantera o trituración controlada, libre de material orgánico, arcillas o sustancias perjudiciales que afecten su desempeño hidráulico y estructural.

5.2. Características Técnicas

El material deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Tamaño nominal comprendido entre 1 1/2" (38 mm) y 3" (75 mm).
- Material limpio, duro, durable y resistente al desgaste.
- Bajo contenido de finos (material que pase el tamiz No. 200).
- Partículas preferiblemente angulares para garantizar estabilidad mecánica.
- Libre de materia orgánica, raíces, limos, arcillas o contaminantes.

5.3. Calidad del Material

5.3.1. Ensayos

- Análisis granulométrico (INV E-123)
- Desgaste en la Máquina de Los Ángeles (INV E-218)
- Material que pasa tamiz No. 200 (INV E-123)

5.4. Medición y Pago

La unidad de medida para efectos de pago será el metro cúbico (m^3) de los materiales suministrados, verificado mediante las ordenes de suministro o remisiones debidamente firmadas por el supervisor del contrato o su delegado. El precio incluirá todos los costos asociados al suministro del material en la cantera o planta de trituración, excluyendo el transporte e instalación.

6. Afirmado (material clasificado 2")

6.1. Descripción

Suministro de material de afirmado con tamaño máximo de 2" (50 mm), proveniente de fuente legalmente autorizada y apto para conformar o recuperar la capa de rodadura de vías de bajo volumen de tránsito. El material deberá cumplir los requisitos aplicables del artículo 311 de las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras INVÍAS 2022 y sus modificaciones vigentes.

6.2. Características Técnicas

El material afirmado deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Tamaño máximo nominal: 2" (50 mm).
- Gradación continua que garantice adecuada compactación.
- Contenido de finos controlado para asegurar estabilidad y cohesión.
- Material libre de materia orgánica, raíces, basuras o elementos deleznables.
- Buena capacidad de soporte y comportamiento estable frente a la humedad.

El material deberá permitir su adecuada humectación, extendido y compactación para conformar una superficie uniforme, estable y con pendientes adecuadas para el drenaje superficial.

6.3. Calidad del Material

Para verificar la calidad del material suministrado, el contratista deberá presentar, conforme a la normatividad INVIAS vigente y cuando sea requerido por la supervisión, los siguientes ensayos:

- ✓ Análisis granulométrico (INV E-123)

6.4. Medición y Pago

La unidad de medida para efectos de pago será el metro cúbico (m^3) de los materiales suministrados, verificado mediante las ordenes de suministro o remisiones debidamente firmadas por el supervisor del contrato o su delegado. El precio incluirá todos los costos asociados al suministro del material en la cantera o planta de trituración, excluyendo el transporte e instalación.

7. Piedra Bolo (3" a 20") Aprox.

7.1. Descripción

La actividad consiste en el suministro de piedra bolo natural o canto rodado, con tamaños aproximados entre 3" y 20" en la planta del proveedor o punto acordado, destinada para la conformación de obras de protección, estabilización de taludes, control de erosión, disipadores de energía, protección de cauces, cimentaciones especiales o mejoramiento de terrenos. El material deberá ser pétreo, sano y resistente, apto para soportar esfuerzos mecánicos y condiciones ambientales adversas.

7.2. Características Técnicas

La piedra bolo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Tamaño variable entre 3" (75 mm) y 20" (500 mm) aproximadamente.
- Material natural o de cantera, duro, compacto y durable.
- Partículas enteras, sin fisuras visibles ni fracturas que comprometan su resistencia.
- Libre de material orgánico, arcillas, limos o sustancias contaminantes.
- Alta resistencia mecánica y buen comportamiento frente a la acción del agua y la intemperie.

7.3. Calidad del Material

Para verificar la calidad del material suministrado, el contratista deberá presentar, conforme a la normatividad INVIAS vigente y cuando sea requerido por la supervisión, los siguientes ensayos:

- Inspección visual de sanidad y estado físico del material

7.4. Medición y Pago

La unidad de medida para efectos de pago será el metro cúbico (m^3) de los materiales suministrados, verificado mediante las ordenes de suministro o remisiones debidamente firmadas por el supervisor del contrato o su delegado. El precio incluirá todos los costos asociados al suministro del material en la cantera o planta de trituración, excluyendo el transporte e instalación.

8. Fuente de materiales

El material deberá provenir de fuentes legalmente autorizadas, con permisos ambientales vigentes de extracción de material de arrastre. El proveedor deberá acreditar los permisos correspondientes de la autoridad ambiental competente, así como los manifiestos de licenciamiento minero aplicables según la normatividad vigente.

9. Control de calidad

Los materiales serán objeto de inspección visual al momento de la entrega por la supervisión. Se verificará que esté libre de contaminantes como materia orgánica, arcillas, limos u otros materiales objetables y que correspondan con las especificaciones técnicas exigidas.

10. Documentación requerida

El proveedor deberá presentar en la propuesta la siguiente documentación:

- ✓ Licencia ambiental o permiso de extracción vigente de la fuente de material
- ✓ Título minero o autorización del titular minero

11. Responsabilidad ambiental

Los materiales deben provenir de fuentes que cumplan con la normatividad ambiental vigente. No se aceptará material extraído de fuentes no autorizadas o que generen impactos ambientales negativos no mitigados según lo establecido en la normatividad ambiental aplicable.

12. Cumplimiento normativo

Los materiales deberán cumplir con las especificaciones establecidas en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS y particulares.

13. Lugar de entrega

El punto de entrega deberá estar ubicado a una distancia máxima de cinco (5) kilómetros de la cabecera municipal del Valle de San José, Santander, medida por la ruta terrestre transitable más corta desde el edificio de la alcaldía hasta el acceso al punto de entrega.

El adjudicatario deberá acreditar la ubicación y disponibilidad del punto antes del inicio de los suministros y mantenerlo durante la ejecución del contrato.

3.5. Condiciones de accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.7.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 287 de 2026, por la naturaleza y destinación de los materiales pétreos, granulares y mezcla asfáltica objeto de adquisición, no se establecen características técnicas de accesibilidad aplicables a los bienes, por tratarse de insumos destinados al mantenimiento de infraestructura vial.

Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad que cumplan las condiciones técnicas, de calidad, cantidad, oportunidad y precio requeridas.

Con cada solicitud de pago, el contratista presentará al supervisor la relación y los soportes de las subcontrataciones realizadas. Cuando no se hayan efectuado subcontrataciones durante el periodo correspondiente, deberá informarlo expresamente.

Cuando, siendo necesaria una subcontratación, no sea posible aplicar la priorización, el contratista deberá acreditar ante el supervisor la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que haya impedido su cumplimiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015.

El supervisor verificará el cumplimiento de esta condición durante la ejecución contractual.

3.6. Condiciones de sostenibilidad ambiental

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes condiciones ambientales aplicables al suministro, procedencia, almacenamiento, conservación, manipulación y cargue de los *materiales:*

i. Suministrar materiales provenientes de fuentes, explotadores y comercializadores autorizados conforme a la normativa minera y ambiental aplicable.
ii. Entregar los certificados de origen, remisiones, acreditaciones del Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM y demás documentos necesarios para demostrar la procedencia lícita y trazabilidad de los materiales, cuando resulten exigibles de acuerdo con su naturaleza.
iii. Abstenerse de suministrar materiales provenientes de explotaciones no autorizadas, cauces, rondas hídricas, áreas protegidas o lugares que no cuenten con los títulos, permisos o autorizaciones legalmente requeridos.
iv. Mantener separados los materiales almacenables y adoptar las medidas necesarias para evitar su contaminación, mezcla, segregación, pérdida de propiedades, arrastre por escorrentía o afectación por residuos.
v. Mantener organizadas y delimitadas las zonas de almacenamiento, inspección, circulación y cargue, sin obstruir vías, drenajes o espacios públicos ni afectar predios vecinos.
vi. Controlar la dispersión de polvo, partículas, sedimentos y material suelto durante el almacenamiento, manipulación y cargue.
vii. Utilizar maquinaria y equipos de cargue en condiciones adecuadas de funcionamiento y mantenimiento, sin fugas visibles de combustibles, aceites o lubricantes.
viii. Prevenir el vertimiento o derrame de combustibles, lubricantes, residuos o materiales sobre el suelo, las vías, los sistemas de drenaje o los cuerpos de agua.
ix. Contener, recoger y manejar los derrames y residuos generados por las actividades bajo su responsabilidad, asumiendo los costos de limpieza, manejo y corrección correspondientes.
x. Retirar del punto de entrega los materiales rechazados por incumplimiento técnico, contaminación, deterioro o falta de trazabilidad, sin abandonarlos en vías, predios, drenajes o espacios públicos.
xi. Entregar preferentemente en formato digital las remisiones, certificados, resultados de ensayos y demás soportes, sin perjuicio de los documentos físicos legal o contractualmente exigibles.
xii. Abstenerse de sustituir los materiales exigidos por agregados reciclados, subproductos o materiales recuperados sin autorización previa y escrita del supervisor y sin acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
xiii. Corregir, dentro del plazo señalado por el supervisor, las condiciones ambientales inadecuadas relacionadas con el almacenamiento, conservación, manipulación o cargue que sean imputables al contratista.
xiv. Cumplir, respecto de la mezcla asfáltica MDC-19, las condiciones de producción, despacho, temperatura, manipulación y tiempo de utilización establecidas en las especificaciones técnicas, evitando almacenamientos o maniobras que alteren sus propiedades.

El supervisor verificará estas condiciones mediante la inspección del punto de entrega y la revisión de los certificados de procedencia, remisiones, registros, ensayos y demás soportes exigidos.

3.7. Alcance

El contrato comprende el suministro sucesivo de materiales pétreos, granulares y asfálticos destinados a las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la malla vial urbana y rural que adelante directamente el Municipio, de conformidad con las características, unidades de medida y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.

El contratista deberá garantizar la procedencia lícita, calidad, conservación, disponibilidad, inspección, medición y cargue de los materiales en los vehículos autorizados por el Municipio, en un punto de entrega, almacenamiento o despacho ubicado a una distancia máxima de cinco (5) kilómetros de la cabecera municipal del Valle de San José, Santander, medida por vía terrestre transitable.

El suministro incluirá las remisiones, certificados de calidad, resultados de ensayos y documentos de procedencia minera, ambiental y comercial que resulten exigibles según la naturaleza de cada material. La mezcla asfáltica MDC-19 deberá producirse, disponerse y cargarse conforme a la programación autorizada por el supervisor, preservando la temperatura, homogeneidad y demás propiedades técnicas requeridas para su utilización.

El transporte desde el punto de entrega hasta los frentes de intervención y el descargue de los materiales estarán a cargo del Municipio.

El contrato no comprende el transporte hasta los frentes de intervención, descargue, preparación del terreno, extendido, conformación, humectación, compactación, instalación, construcción de filtros o drenajes, estabilización, pavimentación ni ninguna otra actividad propia de un contrato de obra.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Autorizaciones

El Alcalde del Municipio del Valle de San José, Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.° y 9.° de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.° de la Ley 136 de 1994; el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y acuerdo municipal No 001 de fecha enero de 2016, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos.

4.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del objeto contractual, limitado al suministro de materiales destinados al mantenimiento y mejoramiento de la malla vial, no se identifican licencias, permisos o autorizaciones que deban ser tramitados previamente por el Municipio para ejecutar el contrato. El alcance no comprende explotación minera, operación de canteras o plantas, transformación de materiales ni ejecución de obras civiles.

El contratista deberá contar con los permisos, registros y autorizaciones legalmente exigibles para las actividades y puntos de entrega bajo su responsabilidad.

Cuando el contratista no sea titular de la fuente de explotación, deberá verificar y aportar los soportes que acrediten que los materiales proceden de explotadores y comercializadores autorizados. Estas exigencias se aplicarán de acuerdo con la naturaleza de cada material y el papel que desempeñe el contratista dentro de la cadena de suministro, sin que la celebración del contrato atribuya al Municipio la condición de explotador o comercializador de minerales.

5. ESTUDIO DEL SECTOR.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad elaboró el análisis del sector correspondiente al presente proceso contractual, el cual se incorpora como documento independiente y anexo al presente estudio previo, formando parte integral de los documentos del proceso.

Dicho análisis permite conocer el sector relativo al objeto contractual desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, con el fin de soportar la determinación del presupuesto oficial, las condiciones técnicas, los requisitos habilitantes, la modalidad

de selección, la matriz de riesgos, las garantías exigibles y demás condiciones necesarias para estructurar adecuadamente el proceso.

En consecuencia, las conclusiones del estudio del sector deberán ser observadas durante la etapa precontractual y servirán de soporte para la evaluación de la razonabilidad de los precios ofertados, la verificación de la idoneidad de los proponentes y la adecuada ejecución del contrato.

6. CLASE DE CONTRATO

Por la naturaleza del objeto, las entregas sucesivas, el plazo y la modalidad de precios unitarios, se celebrará un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, regulado por el artículo 968 del Código de Comercio y por las disposiciones civiles y comerciales aplicables en virtud del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La obligación principal consiste en proveer y entregar bienes que cumplan las especificaciones técnicas y de calidad, sin que el contratista ejecute actividades de obra pública, consultoría o prestación de servicios.

7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de tres (03) meses o hasta agotar presupuesto oficial, lo que se cumpla primero, contado a partir del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía exigida, sin exceder la vigencia fiscal 2026. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay

8. PERFIL DEL CONTRATISTA

Podrá participar persona natural o jurídica, nacional o extranjera en las condiciones permitidas por la ley, que cuente con capacidad jurídica para contratar y acredite idoneidad para ejecutar el objeto contractual, de conformidad con la naturaleza y alcance definidos en cada proceso.

8.1. Persona natural

Persona natural de nacionalidad colombiana o extranjera, con residencia, domicilio o permanencia autorizada en Colombia cuando a ello haya lugar, que acredite su capacidad jurídica para obligarse válidamente en el proceso contractual.

Para efectos de la verificación de su idoneidad jurídica y económica, la persona natural deberá acreditar, según la naturaleza del contrato:

a) Cuando el alcance contractual corresponda exclusivamente a prestación de servicios no mercantiles: acreditar en el Registro Único Tributario (RUT) la actividad económica idónea y directamente relacionada con las actividades, obligaciones o alcance a ejecutar.

b) Cuando el alcance contractual corresponda a la adquisición de bienes o a servicios de naturaleza mercantil: acreditar mediante el Registro Único Tributario (RUT) y, cuando legalmente haya lugar, mediante certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de

Comercio, al menos una (1) actividad económica idónea y directamente relacionada con el objeto, alcance, actividades u obligaciones a ejecutar.

c) Cuando el alcance contractual contemple simultáneamente bienes y servicios: acreditar mediante el Registro Único Tributario (RUT) y, cuando legalmente haya lugar, mediante certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, al menos una (1) actividad económica idónea o más de una, cuando la naturaleza del contrato así lo exija, siempre que exista correspondencia directa con el objeto, alcance, actividades u obligaciones a ejecutar.

En todo caso, la entidad verificará la correspondencia sustancial entre la actividad económica acreditada y el objeto contractual, atendiendo a la naturaleza del proceso y a los principios de selección objetiva, proporcionalidad y transparencia.

8.2. Persona jurídica

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, cuando a ello haya lugar, que acredite su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, según su naturaleza jurídica.

La entidad verificará que el objeto social comprenda actividades relacionadas con el objeto, alcance, actividades u obligaciones a ejecutar, bien sea de manera principal, conexa o complementaria, y que el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar oferta y suscribir el contrato, o que aporte la autorización del órgano social competente cuando exista limitación estatutaria.

La correspondencia entre el objeto social y el objeto contractual prevalecerá sobre la mera clasificación de actividades económicas contenidas en el certificado de existencia y representación legal o en el Registro Único Tributario (RUT), sin perjuicio de que dichos documentos sirvan como criterio auxiliar para verificar la idoneidad del proponente.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso, salvo disposición legal especial aplicable.

Nota: La entidad aplicará las reglas anteriores según la naturaleza jurídica y económica del objeto definido en cada proceso contractual. En consecuencia, la verificación de la capacidad jurídica del proponente se efectuará atendiendo a la tipología contractual, al alcance de las prestaciones y a la correspondencia entre la actividad económica o el objeto social y el objeto a contratar.

9. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

9.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

9.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta

(30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, o mediante documento equivalente vigente expedido por la autoridad competente según la naturaleza jurídica del proponente.

En dicho documento la entidad verificará que el objeto social comprenda actividades compatibles, afines, conexas o complementarias con el objeto contractual, su alcance, actividades u obligaciones a ejecutar, y que el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar oferta y suscribir el contrato, o que se aporte la autorización del órgano competente cuando exista limitación estatutaria.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

9.3. Autorización del órgano social. - persona jurídica

Cuando el certificado de existencia y representación legal, los estatutos o la normativa aplicable establezcan limitaciones a las facultades del representante legal para presentar oferta, comprometer a la persona jurídica o suscribir el contrato, el proponente deberá aportar la autorización previa, expresa y suficiente expedida por el órgano superior de gobierno social, conforme a sus estatutos, para participar en el proceso de selección y celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario.

La autorización deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso y cumplir las formalidades legales y estatutarias correspondientes.

9.4. Matricula mercantil – personas naturales

Para contratos cuyo alcance implique el desarrollo de actividades mercantiles según lo establecido en los artículos 10 y 20 del Código de Comercio:

Acreditar su condición de comerciante mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual se verifique al menos una (1) actividad económica idónea y directamente relacionada con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar, o dos (2) actividades económicas cuando éstas sean mutuamente excluyentes según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) adaptada para Colombia.

9.5. Registro único tributario (RUT)

9.5.1. Persona jurídica

La persona jurídica deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con fecha de generación no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, de conformidad al artículo 5 del decreto 2460 de 2013 como medida de debida diligencia y transparencia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.

9.5.2. Persona natural

La persona natural deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con fecha de generación no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, de conformidad al artículo 5 del decreto 2460 de 2013 como medida de debida diligencia y transparencia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, acreditando al menos una (1) actividad económica idónea y directamente relacionada con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar, o dos (2) actividades económicas cuando éstas sean mutuamente excluyentes, según el caso,

Nota. La entidad verificará que la actividad o actividades económicas registradas resulten compatibles, afines, conexas o complementarias con el objeto contractual, su alcance, actividades u obligaciones a ejecutar, de conformidad con la naturaleza del proceso y con observancia de los principios de selección objetiva, proporcionalidad y transparencia.

9.6. Cédula de ciudadanía.

La persona natural deberá aportar copia legible del documento de identidad correspondiente.

Cuando se trate de persona jurídica, deberá aportarse copia legible del documento de identidad del representante legal.

En el caso de personas extranjeras, se aportará el documento de identificación válido de conformidad con la normatividad aplicable y, cuando corresponda, el documento que acredite permanencia, residencia o domicilio autorizado en Colombia.

9.7. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

9.7.1. Personas jurídicas

El proponente persona jurídica deberá acreditar este requisito mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y demás obligaciones a que haya lugar.

Para tal efecto, podrá diligenciar el "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales" o presentar formato propio, siempre que contenga como mínimo la información exigida en el presente numeral.

La Entidad no exigirá planillas de pago. Bastará la certificación suscrita por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada total o parcialmente de estas obligaciones, en los términos de la normatividad vigente, deberá indicarlo expresamente en la certificación presentada.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia y no tengan personal vinculado laboralmente en el país, deberán manifestarlo expresamente en la certificación o en el "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales", bajo la gravedad de juramento.

9.7.2. Personas naturales

El proponente persona natural deberá acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, mediante los soportes correspondientes o mediante certificación bajo la gravedad de juramento, según aplique.

Para tal efecto, podrá diligenciar el "anexo 2 Pagos de seguridad social y aportes legales" o presentar formato propio y los soportes idóneos que correspondan, siempre que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones legalmente exigibles al proponente persona natural.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o que cuente con resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, deberá aportar el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud, cuando haya lugar.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización a pensión deberán presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud, cuando corresponda.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito en los términos legalmente exigibles.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y no estén obligadas a efectuar aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en Colombia, deberán manifestarlo expresamente en la certificación o en el "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales", bajo la gravedad de juramento.

9.7.3. Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

9.8. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

9.9. Experiencia (No MiPyme o proceso limitado a MiPymes)

De acuerdo con el suministro a contratar, el Municipio de Del Valle de San José, Santander, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de suministro; es por ello por lo que el oferente deberá acreditar mediante copia acta de recibo final o liquidación o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- ✓ Haber ejecutado mínimo dos (2) contratos cuyos objetos o actividades estén directamente relacionados con el suministro de materiales pétreos, granulares, agregados, mezclas asfálticas o bienes de naturaleza equivalente al objeto del presente proceso, cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al setenta por ciento (70 %) del presupuesto oficial.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- ✓ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Participación

- ✓ Cumplimiento.

Notas.

1. Cuando la experiencia provenga de un contrato ejecutado mediante proponente plural, se tendrá en cuenta el valor ejecutado en proporción al porcentaje de participación del integrante que acredita la experiencia, salvo que el documento de conformación o el soporte contractual permita determinar de manera cierta un alcance diferente.
2. Cuando la experiencia a acreditar corresponda a contratos celebrados con particulares, el proponente deberá aportar documentos idóneos que permitan verificar la existencia, ejecución y cumplimiento de la relación contractual.

 a) Certificación expedida por el contratante particular o acta de recibo a satisfacción o acta de terminación o documento equivalente que acredite el cumplimiento del objeto contratado, en la cual conste: nombre del contratante, objeto y/o actividades ejecutadas, plazo de ejecución (fechas de inicio y terminación), valor del contrato, participación (si aplica) y cumplimiento.

 b) Adicionalmente, cuando el proponente esté obligado a facturar según la normatividad tributaria vigente, deberá anexar copia de la(s) factura(s) con lleno de requisitos fiscales, o el documento con el que tramitó el respectivo cobro, que permita verificar la correspondencia entre el valor certificado y las transacciones efectivamente realizadas.

9.10. Criterio diferencia de MIPymes (Proceso No limitado a MIPymes)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y con el fin de incentivar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPymes) domiciliadas en Colombia, la Administración Municipal del Valle de San José establece condiciones habilitantes diferenciales para el requisito de experiencia:

A diferencia de los proponentes que no ostenten esta calidad, quienes acrediten ser MIPymes podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

- ✓ **Flexibilidad en la acreditación:** Podrán certificar su idoneidad mediante la presentación de mínimo dos (02) y hasta tres (03) contratos, cuyos objetos o actividades estén directamente relacionados con el suministro de materiales pétreos, granulares, agregados, mezclas asfálticas o bienes de naturaleza equivalente al objeto del presente proceso, cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al setenta por ciento (70 %) del presupuesto oficial.
- ✓ **Acreditación de la condición:** Los interesados deberán probar su tamaño empresarial conforme a los rangos establecidos en el Decreto 1074 de 2015. Para tal efecto, las personas naturales aportarán certificación suscrita por ellas y un contador público, junto con el registro mercantil; las personas jurídicas presentarán certificación firmada por el representante legal y el contador o revisor fiscal.
- ✓ **Alternativa de prueba:** Se aceptará como prueba válida de esta condición la copia del Registro Único de Proponentes (RUP), siempre que se encuentre vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta.
- ✓ **Regla para proponentes plurales:** En caso de consorcios o uniones temporales, este beneficio será aplicable únicamente si al menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y posee una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro de la estructura plural.

9.11. Procedencia licita de material requerida

Con el propósito de evitar la minería ilegal, el oferente debe presentar los siguientes documentos del productor del material

- ✓ Licencia ambiental o permiso de extracción vigente de la fuente de material
- ✓ Título minero o autorización del titular minero

9.12. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

Manifestación de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás que las complementen, modifiquen o adiciones, manifestación expresa de conocer las condiciones del objeto a contratar para su fortuna y cabal ejecución, según modelo anexo en la invitación.

9.13. Documentos consultados o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar y/o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

9.13.1. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

La verificación de la responsabilidad fiscal del proponente se realizará mediante la consulta directa del Boletín de Responsables Fiscales (BRF), el cual es administrado por la Contraloría General de la República a través del Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR).

Esta consulta tiene por objeto confirmar que el proponente no se encuentre en la lista de personas declaradas responsables fiscalmente mediante fallo ejecutivo y en firme, lo cual constituye una causal de inhabilidad para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8, Numeral 1, literal e) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el procedimiento establecido en la Ley 610 de 2000.

9.13.2. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

La verificación de los antecedentes disciplinarios del proponente se realizará mediante la consulta directa del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), administrado por la Procuraduría General de la Nación.

Esta consulta tiene por objeto confirmar que el proponente no se encuentre incurso en causales de inhabilidad por haber sido sancionado con destitución, suspensión o inhabilidad para ejercer funciones públicas o para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8, Numeral 1, literal d) de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación). Dicha verificación se sustenta en el marco legal del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021), el cual confiere a la Procuraduría la potestad de imponer y registrar las inhabilidades de orden disciplinario que afectan la capacidad de contratación.

9.13.3. Certificado de antecedentes judiciales.

Se realizará la consulta o verificación en el portal de la Policía Nacional conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012 para verificar la capacidad legal para contratar con la Entidad Estatal, consultando el Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional. En caso de que en el certificado de antecedentes judiciales conste una condena vigente por delitos contra el patrimonio

del Estado y/o contra la administración pública, o por cualquier otro delito que específicamente genere inhabilidad para contratar de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo adicionen o modifiquen, se rechazará la oferta.

Cualquier otra anotación que no se enmarque en una condena vigente por los delitos que inhabilitan para contratar con el Estado no constituirá causal de rechazo de la oferta, en estricta observancia del principio de libre concurrencia y selección objetiva.

9.13.4. Verificación situación militar

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la acreditación de la situación militar de hombres varones menores de 50 años es un requisito exigible exclusivamente para la celebración de contratos de prestación de servicios con entidades públicas.

Toda vez que el presente proceso tiene por objeto la celebración de un Contrato de Suministro la verificación de la situación militar no es un requisito que aplique para los proponentes ni para el contratista que resulte seleccionado.

9.13.5. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

Se realizará la consulta o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas - RNMC, en el portal de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el estado, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016. En caso de constatarse esta condición se rechazará el oferente.

9.13.6. Certificado de delito sexuales

De conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, cuando el objeto o las obligaciones del contrato impliquen una relación directa, regular y habitual con niños; niñas y adolescentes, se realizará la consulta o verificación del Certificado de Delitos Sexuales contra menores de edad de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica, así como de todo el personal que proponga para la ejecución del contrato y que vaya a tener contacto con menores.

La verificación de este requisito constituye un elemento de la capacidad jurídica del proponente, atendiendo a la protección reforzada de los derechos fundamentales de los menores de edad establecida en el artículo 44 de la Constitución Política.

Para el presente proceso de contratación, considerando el objeto contractual y su alcance no implican una relación directa con menores de edad, **NO se realizará la consulta o verificación del Certificado de Delitos Sexuales.**

No obstante, si durante la ejecución del contrato se llegare a requerir la incorporación de personal que deba interactuar de manera habitual y directa con menores de edad, se realizará la consulta o verificación del certificado correspondiente de dicho personal por parte del supervisor del contrato

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

10.1. Ejecutar el contrato de conformidad con la comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta presentada, los estudios previos, la invitación pública, las especificaciones técnicas y los demás documentos que integran el proceso.

10.2. Iniciar la ejecución una vez se cumplan los requisitos legales y contractuales y se reciba la autorización del supervisor.

10.3. Suministrar los materiales pétreos, granulares y asfálticos requeridos por el Municipio, con estricta sujeción a las especificaciones técnicas, unidades de medida, precios unitarios aceptados y demás condiciones contractuales.

10.4. Atender las solicitudes de suministro impartidas por el supervisor, en las clases, cantidades y oportunidades requeridas, sin efectuar despachos que no cuenten con autorización previa.

10.5. Mantener durante la ejecución la capacidad técnica, logística, operativa y financiera necesaria para garantizar la disponibilidad y el suministro oportuno de los materiales.

10.6. Disponer del punto o puntos de entrega, almacenamiento o despacho que cumplan la condición de ubicación establecida en las especificaciones técnicas.

10.7. Acreditar ante el supervisor, antes del inicio de los suministros, la disponibilidad jurídica y material de cada punto de entrega y mantenerla durante el plazo contractual. Para este efecto podrá aportar el documento que demuestre su propiedad, arrendamiento, autorización, convenio o contratación, según corresponda.

10.8. Garantizar que el punto de entrega cuente con condiciones operativas y de seguridad adecuadas para el ingreso, maniobra, cargue y salida de los vehículos dispuestos por el Municipio.

10.9. Almacenar separadamente los materiales que admitan almacenamiento y adoptar las medidas necesarias para conservar sus características, evitar su contaminación, mezcla, segregación, arrastre, pérdida o deterioro.

10.10. Mantener los materiales disponibles para su inspección, medición, cargue y retiro, de acuerdo con la programación autorizada por el supervisor.

10.11. Realizar el cargue de los materiales en los vehículos autorizados por el Municipio, utilizando equipos, operadores y procedimientos adecuados para evitar pérdidas, contaminación, mezcla, segregación, deterioro o daños a los vehículos.

10.12. Garantizar que los materiales cumplan las especificaciones técnicas aplicables y, cuando corresponda, las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS expresamente incorporadas en los documentos del proceso.

10.13. Entregar, antes del primer despacho o con cada suministro según corresponda, las fichas técnicas, certificados de calidad, fórmula de trabajo de la mezcla asfáltica, resultados de ensayos y demás documentos exigidos para acreditar las características de los materiales.

10.14. Permitir al supervisor la inspección de los materiales, zonas de almacenamiento, equipos de cargue y documentos relacionados con la ejecución, así como la toma de muestras y realización de verificaciones cuando resulten necesarias.

10.15. Verificar, cuando no sea titular de la fuente de explotación, que los materiales provengan de explotadores o comercializadores autorizados y conservar los soportes que acrediten su procedencia.

10.16. Mantener vigentes los permisos, registros y autorizaciones legalmente exigibles para las actividades, instalaciones, equipos y puntos de entrega que se encuentren bajo su responsabilidad.

10.17. Abstenerse de suministrar materiales provenientes de explotaciones no autorizadas, cauces, rondas hídricas, áreas protegidas o lugares que carezcan de los títulos, permisos o autorizaciones requeridos.

10.18. Reemplazar, dentro del plazo señalado por el supervisor y sin costo adicional para el Municipio, los materiales que incumplan las especificaciones técnicas presenten contaminación, deterioro, deficiencias de calidad o carezcan de los documentos de procedencia exigibles.

10.19. Retirar y disponer adecuadamente los materiales rechazados, asumiendo los costos derivados del incumplimiento, incluidos aquellos razonablemente necesarios para su recolección, sustitución y limpieza.

10.20. Cumplir las condiciones de sostenibilidad ambiental establecidas en los documentos del proceso y adoptar medidas para prevenir la dispersión de polvo, el arrastre de sedimentos, los derrames, la contaminación del suelo y la obstrucción de drenajes o vías.

10.21. Mantener los equipos y maquinaria utilizados en el almacenamiento, manipulación y cargue en adecuadas condiciones de operación, seguridad y mantenimiento; sin fugas visibles de combustibles, aceites o lubricantes.

10.22. Recoger y manejar adecuadamente los residuos, derrames y materiales generados por las actividades a su cargo y corregir las afectaciones ambientales que le sean imputables.

10.23. Cumplir las disposiciones aplicables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST y garantizar que el personal empleado en el almacenamiento, inspección, medición y cargue cuente con capacitación, elementos de protección personal y condiciones seguras de trabajo.

10.24. Cumplir sus obligaciones laborales y mantener al día los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando legalmente correspondan.

10.25. Responder por los daños que, con ocasión de las actividades bajo su responsabilidad, cause al Municipio, a sus vehículos, a terceros, a predios, a bienes públicos o al ambiente.

10.26. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y alcance contractual, y corregir oportunamente las situaciones de incumplimiento que este identifique.

10.27. Informar inmediatamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la calidad, cantidad, disponibilidad, oportunidad o continuidad del suministro y proponer las medidas necesarias para su corrección.

10.28. Asumir los costos directos e indirectos necesarios para cumplir las obligaciones a su cargo, incluidos almacenamiento, conservación, inspección, medición, cargue, personal, maquinaria, ensayos, impuestos, tasas y demás erogaciones incorporadas en los precios unitarios aceptados.

10.29. Mantener vigentes y actualizar las garantías exigidas por la Entidad, cuando corresponda, frente a las modificaciones, prórrogas o demás circunstancias que afecten su suficiencia.

10.30. Cuando requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de su cadena de provisión, priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad que cumplan las condiciones técnicas, de calidad, cantidad, oportunidad y precio requeridas.

10.31. Con cada solicitud de pago deberá informar las subcontrataciones realizadas y aportar los soportes correspondientes. Cuando no haya requerido subcontrataciones deberá manifestarlo expresamente; si, pese a necesitarlas, no fue posible aplicar la priorización, deberá presentar la justificación y los soportes pertinentes.

10.32. Responder directamente por la ejecución integral del contrato, aun cuando utilice proveedores, operadores, arrendadores o subcontratistas, sin que estas relaciones generen vínculo alguno entre aquellos y el Municipio.

10.33. Abstenerse de ceder el contrato sin autorización previa y escrita del Municipio.

10.34. Informar cualquier conflicto de interés, inhabilidad, incompatibilidad o prohibición sobreviniente que pueda afectar la ejecución contractual.

10.35. Guardar reserva sobre la información que tenga carácter confidencial y cumplir las disposiciones sobre protección de datos personales respecto de la información conocida durante la ejecución.

10.36. Facilitar las actuaciones de supervisión y control social relacionadas con el contrato y suministrar oportunamente la información que legalmente le sea requerida.

10.37. Presentar, al finalizar la ejecución, el informe consolidado de los suministros realizados y los documentos requeridos para el cierre y liquidación del contrato, cuando esta última corresponda.

10.38. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de los documentos que integran el proceso.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por quien ocupe el cargo de titular de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio del Valle de San José, Santander, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

En desarrollo de la supervisión le corresponderá:

1. Verificar que el contratista cumpla el objeto, las obligaciones, especificaciones técnicas, precios unitarios, plazos y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.
2. Autorizar previamente las solicitudes y los despachos de materiales, de acuerdo con las necesidades del Municipio y sin superar el valor contractual.
3. Verificar la disponibilidad y ubicación del punto o puntos de entrega, almacenamiento o despacho, así como las condiciones requeridas para la conservación, inspección, medición y cargue de los materiales.
4. Inspeccionar los materiales suministrados y verificar su calidad, cantidad, unidad de medida, procedencia, trazabilidad y correspondencia con las especificaciones técnicas.
5. Revisar las remisiones, certificados de calidad, resultados de ensayos, documentos de procedencia minera y ambiental y demás soportes exigidos para cada suministro.
6. Solicitar al contratista los informes, aclaraciones, explicaciones, pruebas y correcciones necesarias para comprobar la adecuada ejecución del contrato.
7. Requerir la sustitución de los materiales que no cumplan las especificaciones técnicas, presenten deficiencias de calidad o carezcan de los soportes de procedencia exigibles, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio.
8. Abstenerse de certificar o autorizar el pago de materiales que no hayan sido efectivamente suministrados, medidos, documentados y recibidos a satisfacción.
9. Revisar los informes, facturas o cuentas de cobro y demás documentos presentados por el contratista, verificar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando correspondan, y acreditar el cumplimiento para el trámite de los pagos.
10. Elaborar, suscribir o tramitar las actas e informes que correspondan durante la ejecución, de acuerdo con sus competencias y con los procedimientos internos de la Entidad.
11. Verificar la vigencia, suficiencia y actualización de las garantías contractuales, cuando hayan sido exigidas, e informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar su cobertura.
12. Llevar el control técnico, administrativo y financiero de la ejecución, incluidos los materiales suministrados, cantidades acumuladas, valores pagados, saldo disponible y plazo contractual.
13. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre hechos que puedan afectar la ejecución, calidad, oportunidad, equilibrio económico, continuidad o cumplimiento del contrato.
14. Documentar los posibles incumplimientos y presentar al ordenador del gasto el informe técnico y probatorio correspondiente, con el fin de que la Entidad adelante, cuando haya lugar, el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
15. Recomendar y sustentar las modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas o demás actuaciones contractuales que resulten necesarias, sin modificar directamente el objeto, alcance, plazo, valor o condiciones del contrato.
16. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y de inclusión previstas en los documentos del proceso, en cuanto resulten aplicables a las actividades bajo responsabilidad del contratista.
17. Elaborar el informe final de supervisión y proyectar el acta de liquidación cuando esta proceda, para su trámite y suscripción por las autoridades y partes competentes.

18. Facilitar el acceso a la información contractual requerida por los organismos de control, control interno, veedurías ciudadanas y demás autoridades competentes.
19. Cumplir las demás funciones previstas en la ley, en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad y en los documentos del proceso, siempre que correspondan a la naturaleza de la supervisión.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente proceso se adelantará por la modalidad de precios unitarios y monto agotable, donde el valor total del contrato será el presupuesto oficial, pero los pagos se realizarán por los precios unitarios efectivamente suministrados.

De acuerdo con la necesidad a satisfacer, las actividades a ejecutar, la administración municipal proyecto un presupuesto oficial para el proceso contractual por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 48.737.997,00),** suma que se proyecta de acuerdo con las siguientes variables:

- ✓ Tipo de bien a adquirir y especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Precios unitarios de acuerdo con el estudio del mercado de la región.
- ✓ Condiciones técnicas de entrega del bien según requerimiento del Municipio.
- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato, como son tributos municipales, estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.

12.1. Costos indirectos

Los porcentajes y bases listados son proyecciones e informativos y se aplicarán según la naturaleza jurídica y las obligaciones fiscales del contratista seleccionado al momento de cada pago. El contratista deberá tener en cuenta estas deducciones en su flujo de caja proyectado:

ORDEN	DETALLE	%
MUNICIPAL (Acuerdo municipal No 034 de 2017, No 020 de 2020 y No 010 de 2023)	Pro dotación y funcionamiento de los centros de Bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la Tercera edad (Art 206 Código de rentas)	4%
	Pro cultura (Art 191 Código de rentas)	2%
	Industria y comercio Rete - ICA (Art 30 Código de rentas)	0,8%
	Sobre tasa bomberil 1% del valor del impuesto predial unificado (urbano y rural) y el 10% del impuesto de industria comercio (Art 188 Código de rentas)	0,08%
	Pro – deporte (art 7 del Acuerdo Municipal No 20 de 2020), exentos los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales (parágrafo 1º del art 3 del mismo acuerdo)	2%
	Justicia Familiar (art 5 del Acuerdo Municipal No 010 de 2023), excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV (parágrafo del art 4 del mismo acuerdo)	2%
DEPARTAMENTAL	Pro UIS	2%
	Pro Hospital	2%
	Ordenanza 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales.	0,4%
	Total, aproximado de descuentos	**15,3%**

12.2. Cantidades y valores unitarios iniciales estimadas

Los siguientes precios unitarios de referencia se expresan antes del IVA aplicable e incluyen todos los costos necesarios para la entrega en las condiciones técnicas previstas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	V/UNIT
1,00	Mezcla densa en Caliente MDC-19	m3	1,00	$ 906.700,00
2,00	Triturado 1/2" - 3/4"	m3	1,00	$ 117.400,00
3,00	Base Granular Clase C Invias	m3	1,00	$ 100.000,00
4,00	Subbase Granular Clase C Invias	m3	1,00	$ 96.000,00
5,00	Piedra Filtro 1 1/2" a 3"	m3	1,00	$ 100.000,00
6,00	Afirmado (material clasificado 2")	m3	1,00	$ 93.500,00
7,00	Piedra Bolo (3" a 20") Aprox	m3	1,00	$ 93.500,00
			COSTO DIRECTO	**$ 1.507.100,00**
			IVA 19%	**$ 286.349,00**
			VALOR TOTAL UNITARIO	**$ 1.793.449,00**

12.3. Presupuesto estimado

De acuerdo con los precios del mercado en la región y los costos indirectos y las cantidades proyectadas, el presupuesto oficial estimado base para el proceso es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1,00	Mezcla densa en Caliente MDC-19	m3	7,00	$ 906.700,00	$ 6.346.900,00
2,00	Triturado 1/2" - 3/4"	m3	266,00	$ 117.400,00	$ 31.228.400,00
3,00	Base Granular Clase C Invias	m3	7,00	$ 100.000,00	$ 700.000,00
4,00	Subbase Granular Clase C Invias	m3	7,00	$ 96.000,00	$ 672.000,00
5,00	Piedra Filtro 1 1/2" a 3"	m3	7,00	$ 100.000,00	$ 700.000,00
6,00	Afirmado (material clasificado 2")	m3	7,00	$ 93.500,00	$ 654.500,00
7,00	Piedra Bolo (3" a 20") Aprox	m3	7,00	$ 93.500,00	$ 654.500,00
				COSTO DIRECTO	**$ 40.956.300,00**
				IVA 19%	**$ 7.781.697,00**
				VALOR TOTAL	**$ 48.737.997,00**

12.4. Forma de pago

La forma de pago del contrato se realizará así: Mediante pagos parciales de acuerdo a las cantidades de los bienes suministrados por el valor unitario acordado, una vez radicados en la Secretaría de Hacienda Municipal los siguientes documentos: a) Acta de recibo a satisfacción de los bienes suscrita por el supervisor municipal; b) Informe del supervisor; c) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del periodo de ejecución, conforme a la Ley 789 de 2002 y Ley 1562 de 2012; d) Factura electrónica o cuenta de cobro con lleno de requisitos fiscales.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de los documentos. Si hay observaciones, el plazo se suspenderá hasta su subsanación, el cual está sujeto a la disponibilidad del PAC de la vigencia 2026 conforme al artículo 72 del Decreto 111 de 1996. El retraso por restricciones del PAC no genera derecho a intereses moratorios, actualización del valor, ni constituye incumplimiento del Municipio.

12.5. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 26–00302 de fecha 24 de agosto de 2026, con cargo al presupuesto General de Gastos de la vigencia fiscal 2026, al numeral 2.3.2.02.01.003.24.02.112, Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario, Fuente - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION y al numeral

2.3.2.02.01.003.24.02.115, Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario, Fuente - SGP-PROPOSITO GENERA- LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio del Valle de San José, Santander.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del Municipio del Valle de San José, Santander, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, independientemente del objeto contractual, salvo cuando concurra una causal de contratación directa o resulte aplicable un procedimiento especial prevalente.

La modalidad de selección se fundamenta en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como en las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El proceso de selección y el contrato se regirán por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y, en lo no regulado particularmente, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad publicará en el SECOP II la invitación pública, el cronograma y los demás documentos del proceso. La invitación permanecerá publicada por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados conozcan su contenido, formulen observaciones y presenten solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas, cuando proceda.

La Entidad responderá las observaciones antes del inicio del plazo para presentar ofertas y publicará la decisión sobre la limitación de la convocatoria a Mipymes. El plazo para la presentación de ofertas será, como mínimo, de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de dicha decisión.

La evaluación se iniciará con la oferta de menor precio. La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación y garantizará la oportunidad de subsanar aquellos que legalmente sean subsanables.

El informe de evaluación se publicará durante mínimo un (1) día hábil para que los interesados formulen observaciones. La Entidad responderá las observaciones presentadas antes de expedir la comunicación de aceptación de la oferta.

La oferta presentada por el proponente seleccionado y la comunicación de aceptación expedida por el Municipio constituirán el contrato estatal.

15. FACTOR DE SELECCIÓN

La Entidad aceptará la oferta que presente la menor sumatoria de precios unitarios, siempre que cumpla las condiciones establecidas en la invitación pública y que ninguno de los precios unitarios ofrecidos supere el respectivo precio máximo unitario establecido por el Municipio.

La capacidad jurídica, la experiencia mínima exigida, las condiciones técnicas y de calidad, las garantías y los demás requisitos previstos en los documentos del proceso serán de obligatorio cumplimiento y no otorgarán puntaje.

La Entidad verificará inicialmente la oferta que presente la menor sumatoria de precios unitarios. Cuando esta no cumpla las condiciones de la invitación, una vez agotada la posibilidad de subsanar los requisitos legalmente subsanables, se verificará la oferta ubicada en el siguiente orden de menor precio y así sucesivamente, hasta identificar una que cumpla integralmente los requisitos del proceso.

Metodología de evaluación del menor precio

La evaluación económica se realizará mediante la sumatoria de los precios unitarios ofrecidos para todos los ítems, conforme a la siguiente fórmula:

$$VE = \sum_{i=1}^{n} PU_i$$

Donde:

- VE: valor de evaluación económica de la oferta.
- PU_i: precio unitario ofrecido para cada ítem.
- n: número total de ítems.

Los precios unitarios deberán incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para ejecutar el contrato. La omisión de un ítem o la presentación de un precio unitario superior al máximo establecido producirá el efecto previsto en las causales de rechazo de la invitación.

Se aceptará la oferta que obtenga el menor valor de evaluación económica y cumpla todos los requisitos del proceso.

El valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, de acuerdo con los suministros efectivamente solicitados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios aceptados, sin que la sumatoria utilizada para evaluar las ofertas modifique el valor contractual.

En caso de empate, se aplicarán, de manera sucesiva y excluyente, los criterios previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, incluido el criterio incorporado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

16. CONVOCATORIA A MIPYMES.

El presente proceso cumple la condición económica para que la convocatoria pueda limitarse a MiPymes colombianas, toda vez que su presupuesto oficial es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para la vigencia 2026, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante la comunicación radicada No. 2-2026-002760 del 3 de febrero de 2026, determinó que dicho umbral corresponde a

QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497,00).

La Entidad limitará la convocatoria a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando reciba oportunamente solicitudes válidas de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas y se cumplan las demás condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo podrán ser presentadas por MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso de selección. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria podrán solicitar la limitación y participar en la convocatoria limitada, siempre que acrediten la calidad de MiPyme y cumplan las condiciones previstas en la normativa aplicable.

16.1. Oportunidad y medio para presentar las solicitudes

En atención a las reglas especiales de la modalidad de mínima cuantía, las solicitudes de limitación deberán presentarse durante el término establecido en el cronograma para formular observaciones o comentarios a la invitación, de conformidad con el numeral 3 y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Las solicitudes deberán presentarse hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma, mediante la sección de mensajes o el módulo dispuesto para tal efecto en la plataforma SECOP II. Las solicitudes recibidas con posterioridad al vencimiento del término no serán tenidas en cuenta para determinar la procedencia de la convocatoria limitada.

La solicitud deberá contener la manifestación expresa de limitar la convocatoria a MiPymes colombianas y estar acompañada de los documentos exigidos para acreditar la calidad de MiPyme y el mínimo de un (1) año de existencia. No será necesario que las MiPymes solicitantes tengan domicilio en el municipio del Valle de San José o en el departamento de Santander, debido a que la solicitud se refiere a la limitación nacional y la Entidad no aplicará restricción territorial.

16.2. Acreditación de la calidad de MiPyme

La calidad de MiPyme se acreditará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, mediante los siguientes documentos:

1. Las personas naturales deberán presentar certificación suscrita por la persona natural y un contador público, acompañada de copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas deberán presentar certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, cuando estén obligadas a tenerlo, acompañada del certificado de existencia y representación legal.
3. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria deberán presentar certificación suscrita por su representante legal y el revisor fiscal, cuando estén obligadas a tenerlo, o por contador público, acompañada del certificado de existencia y representación legal correspondiente.

Las certificaciones deberán expedirse bajo la gravedad de juramento e indicar el tamaño empresarial de acuerdo con los ingresos por actividades ordinarias obtenidos por la MiPyme durante el año inmediatamente anterior, de conformidad con los criterios legales y reglamentarios de clasificación empresarial.

Cuando la certificación sea suscrita por contador público o revisor fiscal, deberá acompañarse de copia de la tarjeta profesional y del certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

La calidad de MiPyme también podrá acreditarse mediante copia del Registro Único de Proponentes - RUP, siempre que la información correspondiente se encuentre vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la solicitud de limitación, la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del RUP deberá haber sido expedida dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del término para solicitar la convocatoria limitada.

16.3. Análisis de la limitación territorial

De acuerdo con el estudio del sector, la consulta efectuada en el Registro Único Empresarial y Social - RUES para el municipio del Valle de San José no generó registros bajo los filtros aplicados. Este resultado no permite concluir que en el municipio no existan MiPymes con capacidad para atender el objeto contractual, debido a que la consulta se restringió a una actividad económica y a un periodo específico de matrícula. Sin embargo, la información obtenida no acredita una pluralidad suficiente de potenciales proveedores domiciliados en el municipio que permita justificar una limitación territorial exclusivamente municipal.

Por su parte, la consulta realizada para el departamento de Santander identificó setecientos ochenta y tres (783) registros de micro, pequeñas y medianas empresas asociados con la actividad CIIU 4752, correspondiente al comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados. De estos registros, el 98,6 % corresponde a microempresas, el 1,3 % a pequeñas empresas y el 0,1 % a medianas empresas.

La información departamental evidencia presencia empresarial potencial, pero no permite concluir que todos los registros desarrollen actividades directamente relacionadas con la producción o comercialización de materiales pétreos, granulares y mezcla asfáltica, ni que tengan capacidad para suministrar la totalidad de los bienes requeridos o cumplir las condiciones técnicas y logísticas del proceso.

El contrato se ejecutará íntegramente dentro del Municipio del Valle de San José, Santander, tanto en su área urbana como rural. De acuerdo con los conceptos C-723 y C-811 de 2026, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, cuando la ejecución contractual se circunscribe totalmente a un solo municipio, una eventual limitación territorial únicamente puede aplicarse respecto de las MiPymes que tengan su domicilio principal en dicha entidad territorial. La limitación al ámbito departamental resulta procedente cuando la ejecución del contrato trasciende el ámbito municipal y comprende varios municipios del respectivo departamento.

En consecuencia, como el presente contrato se ejecutará exclusivamente en el municipio del Valle de San José, la convocatoria no se limitará territorialmente a las MiPymes domiciliadas en el departamento de Santander. Asimismo, dado que la consulta RUES municipal no proporcionó información suficiente para acreditar una pluralidad de potenciales proveedores domiciliados en el municipio y que una restricción de esta naturaleza podría afectar la concurrencia, tampoco se aplicará limitación territorial municipal.

Por lo anterior, si se cumplen los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria se limitará a MiPymes colombianas sin restricción territorial.

16.4. Decisión sobre la limitación

Vencido el término para formular observaciones y presentar solicitudes de limitación, la Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones y los documentos aportados y publicará en el SECOP II, en la fecha prevista en el cronograma, un aviso mediante el cual informará si la convocatoria quedó limitada a MiPymes colombianas o si podrá participar cualquier interesado.

Si se reciben oportunamente por lo menos dos (2) solicitudes válidas de MIPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia y se cumplen las demás condiciones reglamentarias, la convocatoria se limitará a MiPymes colombianas sin restricción territorial.

Si no se recibe el número mínimo de solicitudes válidas o estas no cumplen los requisitos aplicables, el proceso continuará abierto a todos los interesados que satisfagan las condiciones establecidas en la invitación.

17. RIESGOS PREVISIBLES DEL PROCESO CONTRACTUAL

El Municipio del Valle de San José, Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y las demás normas concordantes, realizó la identificación, clasificación, evaluación, asignación, tratamiento y definición de los mecanismos de monitoreo de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación.

El análisis comprende los riesgos que razonablemente pueden presentarse durante las etapas de planeación, selección, contratación y ejecución, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las condiciones técnicas, el plazo, el presupuesto oficial, la forma de pago, las condiciones del mercado, el lugar de entrega y la capacidad de las partes para administrar y mitigar cada riesgo.

Como resultado de este análisis, se elaboró la Matriz de Riesgos, la cual se incorpora como anexo al presente estudio previo y forma parte integral de los documentos del proceso. En ella se establece, para cada riesgo identificado, su clase, fuente, etapa, tipo, descripción, consecuencias, probabilidad, impacto, valoración, categoría, asignación, medidas de tratamiento, responsables y mecanismos de monitoreo y revisión.

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe cargar en el SECOP II la garantía de cumplimiento dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación del contrato en el SECOP II y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio del Valle de San José, identificado con el Nit 890.205.460-5

Característica	Condición
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo** / **Vigencia** / **Valor Asegurado** **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan / Hasta la liquidación del contrato / 20% del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

18.1. Restablecimiento, ampliación y aprobación

El contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía cuando este se reduzca como consecuencia de reclamaciones formuladas por la Entidad. Asimismo, deberá ampliar su valor o vigencia cuando se modifique, adicione, prorrogue o suspenda el contrato, cuando ello resulte procedente. La garantía y sus modificaciones deberán ser aprobadas por la Entidad.

18.2. No exigencia de garantía de seriedad de la oferta

No se exigirá garantía de seriedad de la oferta, teniendo en cuenta que el proceso se adelanta mediante la modalidad de mínima cuantía y que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad es libre de exigir o no garantías en esta modalidad.

18.3. No exigencia de seguro de responsabilidad civil extracontractual

No se exigirá seguro de responsabilidad civil extracontractual, debido a que el objeto corresponde al suministro y cargue de materiales y no comprende la ejecución de obra pública, instalación, intervención física sobre bienes inmuebles, transporte hasta los frentes de intervención ni actividades que, según el análisis de riesgos, generen una exposición significativa a reclamaciones de terceros.

Lo anterior no limita la responsabilidad legal y contractual del contratista por los daños imputables que cause al Municipio o a terceros durante la ejecución del contrato.

19. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El siguiente es el cronograma establecido para el presente proceso de mínima cuantía.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	Norma
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	Agosto 24 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	L. 2069 de 2020, art. 30. Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.

Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	Hasta agosto 25 de 2026.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	Hasta agosto 25 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	Agosto 26 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Respuesta a las observaciones a la Invitación	Agosto 26 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la entidad
Plazo máximo para expedir adendas	Agosto 26 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	Hasta agosto 28 de 2026, hora 08:00 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la entidad
Apertura de ofertas	Agosto 28 de 2026, hora 08:10 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la entidad
Evaluación de las ofertas	Agosto 31 de 2026	Oficina gestora	Fecha definida por la entidad
Publicación del informe de evaluación	Agosto 31 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6
Traslado para observaciones al informe de evaluación	Hasta septiembre 01 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5
Plazo para subsanar documentos	Hasta antes de la aceptación de la propuesta	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Ley 1150/2007, art. 5
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	Septiembre 02 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la entidad
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	Septiembre 02 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2.
Expedición registro presupuestal	Septiembre 02 de 2026	Secretaría de Hacienda	Fecha definida por la entidad
Forma de pago	Mediante pagos parciales de acuerdo a las cantidades de los bienes suministrados por el valor unitario acordado	Estudio previo e invitación pública	Definido por la entidad

Nota: Horario laboral establecido según decreto No. 026 de mayo de 2024

20. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, el Municipio del Valle de San José, Santander, invita a las veedurías ciudadanas debidamente constituidas

e inscritas, a las organizaciones sociales y comunitarias y a la ciudadanía en general, para que ejerzan vigilancia y control social sobre el presente proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad de vigilancia durante las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución, terminación y liquidación, cuando esta última proceda, formular las observaciones y recomendaciones escritas que consideren pertinentes, solicitar información, presentar derechos de petición y utilizar los demás mecanismos e instrumentos de control social establecidos en la Constitución Política y la ley.

El Municipio facilitará el ejercicio del control social y suministrará oportunamente la información y documentación solicitada, salvo aquella que se encuentre sometida a reserva constitucional o legal. La documentación pública del proceso podrá consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y a través de los demás canales institucionales habilitados por la Entidad.

El ejercicio del derecho de petición y el acceso a la información pública son gratuitos. Cuando la entrega de la información implique la reproducción física de documentos, el interesado asumirá únicamente el costo de reproducción, el cual no podrá exceder su valor comercial de referencia, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015 y las disposiciones internas adoptadas por el Municipio sobre la materia.

21. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con fundamento en la necesidad identificada y descrita en el presente estudio previo, así como en el análisis técnico, jurídico, económico, presupuestal y contractual efectuado por la Entidad, se considera oportuno y conveniente adelantar el correspondiente proceso de contratación, con el propósito de satisfacer la necesidad pública definida y contribuir al cumplimiento de las funciones, programas, proyectos y metas institucionales relacionadas con el objeto contractual.

Verificado que el valor estimado del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio del Valle de San José, Santander, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, independientemente del objeto contractual, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en su versión vigente, así como con las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El proceso se adelantará observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad, selección objetiva y los demás principios aplicables a la función administrativa y a la contratación estatal.

Agosto 24 de 2026.

LEIDY VIVIANA SILVA HERNANDEZ
Secretaria de Planeación y Obras Publicas

Proyectó y revisó en lo técnico: Eliseo Silva Becerra – Coordinador equipo externo de contratación – EMCOPROSAN
REVISÓ JURIDICAMENTE: RADQ-AAJEPFIM – Asesor jurídico externo
Aprobó: Leidy Viviana Silva Hernández - Secretaria de Planeación y Obras Publicas